

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 50, de 15.3.2010).

Advertido un error en el Anexo IV de la Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm 50, de 15.03.2010), a continuación se procede a su rectificación.

En la página 38 donde dice:

«(Adjuntar cuanta documentación se estime necesaria. Véase lo dispuesto en el artículo 7.2.i).»

Debe decir:

«(Adjuntar cuanta documentación se estime necesaria. Véase lo dispuesto en el artículo 8.4.a).»

Sevilla, 17 de marzo de 2010.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Organizaciones, Federaciones, o Asociaciones vinculadas a actividades relacionadas con la gestión sostenible del medio natural andaluz y se convocan para el año 2009 (BOJA núm. 34, de 19.2.2009).

Habiéndose advertido la existencia de errores en la publicación de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Organizaciones, Federaciones, o Asociaciones vinculadas a actividades relacionadas con la gestión sostenible del medio natural andaluz y se convocan para el año 2009 realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 19 de febrero de 2009, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la letra f) del artículo 4 de la Orden, donde dice: «Cuenten con más de cinco mil afiliados». Debe decir: «Cuenten con más de cinco mil afiliados en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En el artículo 12, el contenido del apartado 1 debe ser sustituido por el siguiente: «En todo caso, el plazo máximo de justificación del total de la subvención concedida, será de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 10 de la Orden de 4 de febrero de 2009».

Sevilla, 5 de abril de 2010.